

## **ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA OFICIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA.**

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:**

La E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi requiere contratar los servicios de un Oficial de Protección Radiológica (OPR), con el fin de garantizar el cumplimiento de la Resolución 482 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas vigentes que regulan el uso de equipos generadores de radiación ionizante en las instituciones prestadoras de servicios de salud. La necesidad se fundamenta en que la E.S.E. cuenta con servicios que hacen uso de equipos emisores de radiación ionizante, cuya operación exige la designación de un profesional idóneo, certificado y responsable de implementar, coordinar, verificar y supervisar las medidas de protección radiológica, orientadas a la protección de los pacientes, el personal ocupacionalmente expuesto y el público en general. La ausencia de este rol implica riesgos para la salud, posibles incumplimientos normativos y la exposición de la entidad a sanciones por parte de los entes de inspección, vigilancia y control.

El Oficial de Protección Radiológica es necesario para asegurar la elaboración, actualización y seguimiento del Programa de Protección Radiológica institucional, la correcta aplicación de los protocolos de seguridad y control de dosis, la verificación de condiciones seguras de operación de los equipos, la capacitación del personal expuesto y el reporte oportuno de incidentes, eventos o situaciones de riesgo ante la autoridad sanitaria competente.

Mediante esta contratación, la E.S.E. Hospital El Carmen busca garantizar la continuidad de los servicios que dependen de equipos radiológicos, dar cumplimiento al marco regulatorio vigente, proteger la salud de trabajadores y usuarios y fortalecer la seguridad institucional frente a auditorías y requerimientos de entidades como la Secretaría Seccional de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y la autoridad sanitaria correspondiente.

En consecuencia, la contratación del Oficial de Protección Radiológica resulta indispensable para la adecuada prestación de los servicios de salud, la prevención de riesgos asociados a la radiación ionizante y el cumplimiento de las disposiciones técnicas y legales aplicables, asegurando un servicio seguro, oportuno y de calidad para la comunidad.

### **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**2.1. OBJETO:** "Prestar los servicios profesionales como Oficial de Protección Radiológica, encargado de la elaboración, implementación, seguimiento y supervisión del Programa de Protección Radiológica de la E.S.E. Hospital El Carmen de Amalfi, asegurando la protección

radiológica de pacientes, personal y comunidad, y el cumplimiento de los estándares técnicos y legales aplicables a los equipos generadores de radiación ionizante”.

## **2.2. OBLIGACIONES:**

La contratista está obligada a:

1. Representar a la E.S.E. Hospital El Carmen ante los organismos de inspección, vigilancia y control, facilitando información y documentos requeridos.
2. Elaborar, actualizar y supervisar el Programa de Protección Radiológica, asegurando que cada versión sea entregada para registro y actualización documental en la institución y disponible para verificación.
3. Verificar el cumplimiento de los principios de protección radiológica y la normatividad vigente, registrando evidencias de cada actividad y reportando hallazgos.
4. Revisar y mantener actualizados los estudios ambientales, controles de calidad y mediciones radiológicas de los equipos emisores de radiación ionizante, gestionando con la empresa prestadora los servicios necesarios.
5. Monitorear los niveles de exposición del personal ocupacionalmente expuesto y del público, apoyando la revisión de reportes dosimétricos y notificando por escrito cualquier hallazgo relevante.
6. Supervisar la bioseguridad, señalización, control de acceso y condiciones de las áreas de irradiación, notificando por escrito cualquier novedad o incumplimiento.
7. Revisar los protocolos de adquisición de imágenes, asegurando la correcta ejecución y adherencia del personal a las normas y prácticas seguras.
8. Verificar la aptitud profesional y certificaciones del personal ocupacionalmente expuesto (Categoría II) y mantener las hojas de vida de los equipos y componentes necesarios para la práctica radiológica.
9. Coordinar y brindar capacitaciones periódicas en protección y seguridad radiológica, asegurando la evidencia de asistencia y evaluación de resultados.
10. Acompañar, cuando sea requerido, a inspecciones de autoridades sanitarias, proporcionando la información solicitada y dejando constancia documental de la visita.
11. Realizar visitas de supervisión mensual al área de radiología, registrando fecha, actividades realizadas y hallazgos para control interno.
12. Verificar que los equipos generadores de radiación ionizante (radiología, tomografía, etc.) cumplan con los controles de calidad, calibraciones y mantenimiento preventivo programado, y notificar a la Subdirección Administrativa cualquier hallazgo que requiera intervención correctiva.

13. Detener cualquier operación de los equipos generadores de radiación ionizante si las condiciones ponen en riesgo la seguridad del personal, pacientes, público o ambiente, dejando evidencia escrita de la medida y las acciones correctivas.
14. Entregar al finalizar el contrato todos los programas, manuales e indicadores de protección radiológica en versión editable y con la documentación de seguimiento, lista para registro y actualización institucional.

### **3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

**3.1. VALOR:** El presupuesto oficial establecido para esta contratación es de: **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).**

**3.2. FORMA DE PAGO:** La contratista presentará una cuenta de cobro mensual por valor de **UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000)**, previa presentación del informe mensual de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Los pagos se efectuarán mes vencido, dentro de un término no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo por parte del Contratante de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades realizadas, en el cual se evidencie el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

**3.3. PLAZO ESTIMADO:** La duración del presente contrato será de dos (2) meses, contados a partir del primero (1.º) de julio y hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026.

**3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN.** E.S.E Hospital El Carmen del Municipio de Amalfi Antioquia.

**3.5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para esta contratación se requiere de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E en el rubro **2.4.5.02.09.01** Servicios para la comunidad. Sociales y personales.

### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:**

Para la ejecución de las tareas antes mencionadas, se tiene previsto la selección del posible contratista bajo la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el Estatuto y manual de Contratación aprobado según Acuerdo de Junta Directiva N. 13 del 28 de mayo del 2026, de la E.S.E Hospital el Carmen del Municipio de Amalfi Antioquia.

### **5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

La E.S.E. Hospital El Carmen del municipio de Amalfi, Antioquia, requiere contratar los servicios de un Oficial de Protección Radiológica (OPR) con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones

establecidas en la Resolución 482 de 2018, normativa que regula el uso de equipos generadores de radiación ionizante, el control de calidad, la prestación de servicios de protección radiológica y demás disposiciones aplicables. El rol del OPR es indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios que utilizan radiación ionizante, proteger la salud del personal ocupacionalmente expuesto, salvaguardar la seguridad de los pacientes y asegurar el cumplimiento de los estándares exigidos por los entes de vigilancia y control.

La contratación se justifica en razón de la necesidad institucional de contar con un profesional idóneo, certificado y con experiencia demostrable en la implementación, ejecución y supervisión del Programa de Protección Radiológica, quien deberá velar por la correcta aplicación de los principios ALARA, el seguimiento de los niveles de radiación, la adopción de medidas preventivas y correctivas, la capacitación del personal, y la aplicación de los procedimientos de control de calidad establecidos para los equipos generadores de radiación.

Por tratarse de contratos de esta clase, se seleccionará directamente con base en criterios objetivos de idoneidad profesional, experiencia, conveniencia técnica, costo, y oportunidad en la prestación del servicio, buscando identificar la oferta más favorable para la entidad en términos de calidad y eficiencia.

En consecuencia, la contratación del Oficial de Protección Radiológica no solo es necesaria para garantizar la continuidad operativa del servicio, sino que constituye una obligación legal cuya inobservancia puede generar riesgos para la salud pública y sanciones institucionales. Por lo anterior, la entidad debe proceder con la contratación del profesional que ofrezca las mejores condiciones técnicas, económicas y de calidad, atendiendo los principios de selección objetiva y responsabilidad administrativa.

## **6. SUPERVISIÓN:**

Estará a cargo de la subdirección administrativa y financiera de la E.S.E, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como la calidad de los servicios ofrecidos e igualmente, velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

## **7. ANÁLISIS DE RIESGO DE CONTRATO: (Matriz de Riesgo)**


Incumplimiento del objeto u obligaciones del contrato: este es un riesgo de probabilidad media y de impacto alto; diversos factores pueden incidir en la variabilidad de los resultados esperados. Este riesgo se asigna al contratista quien debe gestionar todas las variables para evitarlo o mitigarlo. Por su parte la E.S.E ejercerá seguimiento a la ejecución y de acuerdo al monto, exigirá la suscripción de garantía de cumplimiento en los términos del Estatuto de Contratación.

**8. GARANTÍA:**

Por tratarse de un contrato inferior a los 20 SMMLV, no requiere constituir póliza de garantía.

Por lo anterior consideramos oportuno y conveniente que se realice la presente contratación.

Dado en Amalfi, a los 01 días del mes de julio de 2026.



**MIRYAM ALEYDA ZAPATA MONTOYA**

Gerente

E.S.E Hospital el Carmen.

*"Un hospital con calidad humana"*

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL CARMEN**

**NIT. 890.982.101 - 8**

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°: D26 816**

**Expedida a los 01 días del mes de Julio de la Vigencia de 2026**

**EL suscrito jefe de división de presupuesto certifica que existen recursos en los rubros:**

RUBRO	DESCRIPCIÓN	C - COSTOS	VALOR
245020901	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES		2,000,000
		<b>TOTAL</b>	2,000,000

SON: DOS MILLONES DE PESOS M/L

**ATENDER:** PRESTACION DE SERVICIOS COMO OFICIAL PROTECCION RADIOLOGICO

**Dependencia Solicitante:**

**Dependencia que Autoriza:**

**Fecha de Vencimiento:** 09 30 de 2026

**Código Plan de compra:**

**Código Plan de Acción:**

**Elaborado Por:** TEMP

FIRMA

